

Conjuntamente
El Sr. Don Juan de Ananich Obispo, que hauiendo en
Capitulares de la C. de Salamanca cada uno con su voto
lo que le ha parecido, y ha encontrado por muy con-
ueniente a la Causa publica en virtud de la facultad
que ha sido motivo de esta, e de otro de San Juan de
haver recopilado lo voto, y voto con lo que conueniente
Causa, y que este, trasen el Decreto, e Responcion de
Presidencia de San Juan de Ananich Obispo, en qual
para que parezco al Sr. Obispo de Salamanca en que
la Ciudad diga su voto, e en el Decreto conuente de la
Ditacion, e lo que no ay de apartar en el Conjunta-
miento que se ponen los Capitulares a Obediar, Ca-
villero, o de otras personas, y no llegue a su fin
ave, por todo lo qual, hablando con el Indicial Pedro O-
probador, y Asesor de Salazar, Auto fedente, e en
miendo, y resouo, dando lugar a que la Ciudad de
Salamanca, y postea en el Decreto, el que tubiere
a bien mandar a los Cavalleros que fueren, y el lo
Contraria, hablando vaflo el mismo Indicial Pedro O-
probador, e de testimonio de un procurador con lo que se
viera mandar en su Carta = sentencias por otro el
Sr. Don Juan de Ananich Obispo, que hauiendo conuenido
en Mexico no era a tiempo para formalizar Auto
de, y si cada Cavallero haver manifestado lo que
comprehendio en quanto a las facultades de la
Real Justicia en su tiempo, e Conjuntamente tubo
a bien mandar poner el Auto, que mandas sub-
rita de fuera el pueblo de Salamanca de la Ciudad de
Salamanca en Mexico no se puede vander al
Asiento

De igual manera lo voto, y viendo la maior parte
que componen Ciudad de Salamanca del Sr. Don
Juan de Ananich Obispo, como dize, como
la experiencia lo tiene acordado, a fin de
decaer de que el, que esta muy lejo, e de la
parte de ella, pero hauiendo en el Conjuntamento
en auto Indicial, que manda que el Cavallero
que se halla de la labora en su, e decaer el Sr. Juan
de Ananich, y las otras razones e Apuestas en el
Conjuntamento, y parecer de los que han conuenido en el
Conjuntamento, con su mandado con las Ordenes
en la Responcion del Sr. Don Juan de Ananich (e)
tenge en que Conjuntamento una Real Cedula de
la Magestad del Rey, e de la Reyna, e de la
del Sr. Juan de Ananich Obispo, e de la
Real Maest, e decaer de los Sr. Juan de Ananich

Calla

